

CONVENIO DE APLICACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Entre

LA UNIVERSITÉ DU LITTORAL CÔTE D'OPALE

1 Place de l'Yser – BP 71022 – 59375 Dunkerque – Francia

Representada por su presidente, Hassane SADOK

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

18 de Julio 1824, 11200 Montevideo – Uruguay

Representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020

Se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las dos universidades deciden establecer relaciones por medio de intercambios de estudiantes.

ARTÍCULO 2

Las dos universidades firmantes acuerdan tomar todas las medidas para facilitar, recíprocamente, la recepción de estudiantes y su encuadre pedagógico durante períodos que correspondan a un semestre o a un año lectivo completo.

ARTÍCULO 3

Los responsables pedagógicos de las universidades de origen y de recepción determinarán en forma conjunta los programas de estudios de los estudiantes. Los estudiantes que participen en este convenio pasarán los exámenes ordinarios, escritos u orales, según las mismas modalidades que los estudiantes nacionales. Los responsables pedagógicos de cada una de las universidades se ocuparán de comunicar los resultados de los exámenes a la universidad de origen en cuanto terminen las mesas de exámenes y de acuerdo con la práctica vigente en ambos establecimientos.

Exp.: 120011 - 500123 - 21

ARTÍCULO 4

La universidad de recepción hará todo lo que esté a su alcance para recomendar alojamiento a los estudiantes, pero no se hará responsable del lugar que estos elijan.

ARTÍCULO 5

Las dos universidades se comprometen a inscribir como alumnos regulares a los estudiantes que reciban, entregándoles una libreta de estudiante para que gocen de todos los beneficios relacionados normalmente con el estatuto de estudiante.

ARTÍCULO 6

Los estudiantes en intercambio quedarán eximidos de los derechos de inscripción en la universidad de recepción, pero deberán abonar los derechos ordinarios en su universidad de origen, en caso de que así corresponda.

ARTÍCULO 7

Los estudiantes en intercambio deberán contar con una póliza de seguro de salud que cubra además la repatriación de los restos.

ARTÍCULO 8

Todos los gastos asociados al intercambio (traslado, alojamiento, manutención, etc.) correrán por cuenta del estudiante.

ARTÍCULO 9

Las dos universidades firmantes tomarán también todas las medidas para facilitar y estimular los intercambios de docentes.

ARTÍCULO 10

Cada universidad designará a una persona responsable para el cumplimiento de este convenio.

Por la Université du Littoral Côte d'Opale: el Sr. Benoît SANTINI (benoit.santini@univ-littoral.fr)

Por la Universidad de la República: el Servicio de Relaciones Internacionales (sri@internacionales.udelar.edu.uy)

ARTÍCULO 11

El presente convenio se establece por un plazo de cinco (5) años con efectos a partir de la firma de las dos partes.

Podrá denunciarse con un aviso escrito previo de seis (6) meses sin perjuicio por la cooperación corriente.

Este convenio se redacta en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en francés y dos (2) en español, ambos ejemplares igualmente auténticos.



Montevideo, 20 OCT 2021

El presidente del Servicio de Relaciones Internacionales,

Álvaro RICO



Dunkerque, 08 DEC. 2021

El presidente de la Université du Littoral Côte d'Opale,

Hassane SADOK


